

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Miércoles 3 de Septiembre

Núm. 100

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución expediente sancionador.....	2418
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ÁGREDA	
Licencia ambiental.....	2418
VALVERDE DE LOS AJOS	
Cuenta general 2013 .....	2419
Presupuesto 2014 .....	2419
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE TIERRA ALTAS	
Subvenciones a Asociaciones culturales, juveniles, deportivas y AMPAS.....	2419
Subvenciones para protección del patrimonio cultural .....	2425

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE SORIA****NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Por la Subdelegada del Gobierno de Soria, se procedió con fecha 31 de julio de 2014, a dictar Resolución Sancionadora, con la imposición de sanción económica, por la comisión de infracción administrativa a la norma que, así mismo se especifica, a:

Extranjero: Na Zhou

NIE: Y0514719Q

Domicilio: 42002 Soria. C/ Las Fuentes, 4-1º D.

Número Expediente Sancionador: SO-26/2014 sanción 200 €.

Por infracción administrativa al art. 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero; (B.O.E. nº 10, de 12-01-2000), sobre “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social”, reformada por la LO. 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 307, de 23-12-00), la LO. 11/2003, de 29 de septiembre (B.O.E. nº 234, de 30-09-03), la LO. 14/2003, de 20 de noviembre de 2003 (B.O.E. 279, de 21-11-03) y LO. 2/2009, de 11 de diciembre (B.O.E. 299, de 12 de diciembre de 2009).

Intentada sin efecto la notificación al domicilio indicado, se hace público el presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Decimocuarta, del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, Reglamento de la Ley 4/2000, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, Arts. 116 y 117, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación del Gobierno, Oficina de Extranjería o bien directamente. Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de Soria, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibido de esta notificación.

Soria, 20 de agosto de 2014.– El Subdelegado del Gobierno Acctal., Efrén Martínez García. 2135

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

Solicitada, por Don José Luis Rubio Lasheras en representación de Explotaciones Rubio Lasheras, S.L., licencia ambiental y de obras conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la construcción de explotación porcina de cebo para 1144 plazas en las parcelas 56 y 57 del polígono 17 en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.



En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Agreda, 18 de agosto de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2130

### VALVERDE DE LOS AJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valverde de los Ajos, 18 de agosto de 2014.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 2131

### PRESUPUESTO GENERAL 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valverde de los Ajos para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....200	Gastos en bienes corrientes y servicios .....3.900
Ingresos patrimoniales.....10.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....10.400	Inversiones reales .....6.500
	TOTAL GASTOS .....10.400

### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valverde de los Ajos, 1 de agosto de 2014.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 2134

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 11 de junio de 2014, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Culturales, Juveniles, Deportivas y AMPAS, que se inserta a continuación:



## BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES, DEPORTIVAS Y AMPAS

### 1.- Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, juveniles, deportivas y AMPAS para financiar la realización de programas de actividades. El crédito asignado a la presente convocatoria con cargo a la partida presupuestaria 334-48102, es de 6.000 €.

### 2.- Ámbito de aplicación y vigencia:

2.1.- El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el de los términos municipales que integran la Mancomunidad Tierras Altas de Soria.

2.2.- Los proyectos a subvencionar habrán de realizarse durante el año 2014.

### 3.- Proyectos subvencionables:

3.1.- Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

- a) Promoción del asociacionismo cultural.
- b) La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.
- c) Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional de Tierras Altas, en el ámbito de la música, la danza, la artesanía, etc.
- d) La investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con la comarca.
- e) El complemento de la oferta cultural de la Mancomunidad de Tierras Altas.
- f) La integración y el mestizaje cultural.
- g) La promoción y el desarrollo de actividades para las mujeres en el medio rural.
- h) La formación y el fomento de la educación.
- i) La formación y el fomento del deporte.

### 4.- Destinatarias:

Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales, juveniles, deportivas o AMPAS inscritas en el Registro de asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y que realicen su actividad en el territorio de cualquiera de los municipios que integran esta Mancomunidad.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Mancomunidad o con cualquiera de los Ayuntamientos que integran la misma o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención tanto de la Mancomunidad como de sus Ayuntamientos.

### 5.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, según Anexo I, en la Oficina de Información y Registro de esta Mancomunidad.

#### FORMATO DEL PROYECTO:

5.1.- Los proyectos se presentarán atendiendo al formato señalado en el Anexo II, considerándose desestimados los que no se adapten al contenido del mismo.

5.2.- Los proyectos vendrán escritos a ordenador, considerándose desestimados aquellos que no se adapten al requisito.

5.3.- La solicitud debe incluir:



a) Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II. Se presentarán tantos Anexos II como proyectos se soliciten.

b) Memoria de actividades del año anterior.

c) Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante.

#### 6.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, con indicación de tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

#### 7.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del contenido del programa y actividades presentadas a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, puntuándose con 0,5 puntos cada uno de los objetivos que se cumplan.

b) Promoción del desarrollo y mejoras en el municipio. Que se puntuará con un máximo de 2 puntos.

c) Actividades abiertas al público en general y que por lo tanto se dirijan a un colectivo mayor que el de los asociados. Tendrán una puntuación máxima de 1,5 puntos.

d) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de la comarca. Se puntuará con un máximo de 1 punto.

e) Número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas.

Tendrán la puntuación máxima de 0,5 puntos aquellos proyectos que tengan el mayor número de destinatarios.

f) Aportación económica de la Asociación para los programas o actividades solicitados. Tendrá una puntuación máxima de 0,5 puntos.

g) Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto. Puntuación máxima: 0,5 puntos.

#### 8.- Exclusiones.

No serán objeto de esta convocatoria los gastos derivados de alquileres, contratación de personal, comidas, dietas y kilometraje.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente ante la Intervención de esta Mancomunidad o de cualquiera de los Ayuntamientos que la integran, la justificación de anteriores subvenciones concedidas. Y, en general, las actividades que vayan en contra de los principios constitucionales.

#### 9.- Resolución.

La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F.



La Comisión Informativa de Subvenciones informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes, concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Concejales el órgano superior que tiene capacidad para resolver. La notificación se realizará en el domicilio de las asociaciones solicitantes que se haga constar en la solicitud.

La subvención máxima no superará en ningún caso el 70% del presupuesto total. El importe de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Mancomunidad, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### 10.- *Pago y justificación.*

Se anticipará el 70% de la subvención concedida.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción de acuerdo de concesión; el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior al cien por cien del coste solicitado para el ejercicio de la actividad.

La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

1. Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la finalidad de la subvención fuera para el proyecto o actividad financiada.
2. Memoria de la actividad subvencionada.
3. Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.
4. Relación detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.
5. Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, NIF, domicilio y fecha o en su caso, la justificación de su pago mediante transferencia bancaria o documento justificativo del cargo en cuenta.
6. Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en las actividades subvencionadas.
7. Memoria fotográfica de la actividad subvencionada (mediante un CD).

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 31 de enero de 2015.

#### 11.- *Obligaciones.*

Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Mancomunidad de Tierras Altas, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.





Las asociaciones deberán comunicar con antelación cualquier cambio que se produzca en la programación de la actividad subvencionada y esperar el visto bueno de la Mancomunidad de Tierras Altas para su ejecución.

Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de la subvención.

Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán realizarse a través del Registro General de la Mancomunidad de Tierras Altas.

12.- *Concurrencia de ayudas.*

Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que sean objeto de subvención por otras convocatorias de esta Mancomunidad, o por alguna de las líneas específicas de la Junta de Castilla y León al suponer la actividad un monto económico superior a la cantidad presupuestaria de estas bases.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

13.- *Régimen sancionador:*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- *Base final.*

La mera participación en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**ANEXO I**  
**(MODELO DE INSTANCIA)**

a) *Datos asociación*

Nombre	C.I.F.
.....	.....
Domicilio social (Calle/número/piso)	código postal
.....	.....
Localidad	Provincia
.....	.....

b) *Datos presidente*

Apellidos	Nombre	D.N.I.
.....	.....	.....
Correo electrónico	Teléfono	
.....	.....	

c) *Declaran*

Que esta asociación se compone de ..... socios (indicar número) que en el ejercicio anterior aportaron a esta entidad la cantidad de ..... euros en concepto de cuotas.

Que en el último ejercicio han realizado las actividades que se reflejan en la memoria adjunta, para las que han percibido las siguientes ayudas:

BOPSO-100-03092014



De ..... la cantidad de ..... euros.  
 De ..... la cantidad de ..... euros.  
 De ..... la cantidad de ..... euros.  
 De ..... la cantidad de ..... euros.  
 De ..... la cantidad de ..... euros.  
 De ..... la cantidad de ..... euros.  
 De ..... la cantidad de ..... euros.  
 De ..... la cantidad de ..... euros.

Que en el último ejercicio tuvieron unos ingresos de ..... euros y unos gastos de ..... euros, resultando un déficit/superávit (táchese lo que no proceda de ..... euros).

d) *Documentación que se adjunta*

Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicitan subvención. (Se presentarán tantos anexos II como proyectos se soliciten). Número de anexos adjuntos ....

Memoria de actividades del ejercicio anterior.

IBAN para domiciliar la subvención concedida

ES IBAN Entidad Oficina DC N° de cuenta

.....

e) *Declaración*

La persona firmante declara que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para acceder a esta subvención.

Fecha y firma del/la presidente/a

BOPSO-100-03092014

**ANEXO II**  
**MODELO DE INSTANCIA**

a) *Actividad*

Nombre de la actividad para la que se solicita la subvención

.....

Breve descripción de la misma

.....

.....

.....

b) *Datos económicos*

Coste de la actividad: .....

Ayuda solicitada: .....

Detallar ingresos percibidos de la actividad (Cuotas, entradas, patrocinios, ayudas, subvenciones...): .....

.....

.....

c) *Objetivos prioritarios de la actividad:* Indicar SI/NO en los objetivos que se cumplen y explicar brevemente los que se cumplan.





Promoción del asociacionismo cultural

Formación y fomento de la creación artística

Recuperación y conservación de la cultura tradicional de tierras altas

Investigación y difusión de temas culturales relacionados con la comarca

Complemento de la oferta cultural de la Mancomunidad de Tierras Altas

Integración y mestizaje cultural

Promoción y desarrollo de actividades para mujeres

Formación y fomento de la educación

Formación y fomento del deporte

d) *Valoración del proyecto*

Indicar SI/NO y explicar brevemente los que se cumplan.

Promoción del desarrollo y mejoras en el municipio

Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de la comarca

Sólo para socios

Abierto al público en general (con distinción de cuotas para socios y no socios)

Abierto al público en general (con idénticas condiciones para todos)

INDICAR:

Número de destinatarios potenciales: .....

Aportación económica de la Asociación: .....

Con este ejercicio ¿Cuántos años lleva desarrollándose? .....

San Pedro Manrique, 8 de agosto de 2014.– El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 2120

Mediante Resolución de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 2014, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Protección del Patrimonio Cultural de la Comarca de Tierras Altas, que se inserta a continuación:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL 2014  
DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DE LA COMARCA DE TIERRAS ALTAS.**

1.- *Objeto de la convocatoria y régimen jurídico:*

BOPSO-100-03092014



Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas al conocimiento, la conservación, consolidación, rehabilitación o restauración de bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio Cultural de Tierras Altas por razón de su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, técnico, científico o social.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 45.000 € con cargo al presupuesto de esta Mancomunidad para el 2014.

La concesión de estas subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

## 2.- *Ámbito de aplicación y vigencia:*

a) La presente subvención se destinará a la conservación del Patrimonio Cultural ubicado en los términos municipales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad de Tierras Altas.

b) Los proyectos a subvencionar deberán haber sido realizados durante el ejercicio 2013 o realizarse antes de 15 de noviembre de 2014.

## 3.- *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de la presente Subvención las entidades locales, entidades religiosas, entidades sin ánimo de lucro y, en general, todas aquellas personas o entidades que sean propietarias, arrendatarias o titulares de otros derechos reales de bienes de significado valor cultural en la comarca de Tierras Altas.

Cuando el beneficiario no sea una entidad local deberá garantizar que el bien objeto de subvención tenga utilidad pública y, especificar en qué condiciones se va a cumplir este requisito al objeto de poder aplicar los criterios de valoración.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Aquellas entidades o personas que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con la Mancomunidad de Tierras Altas o los ayuntamientos integrantes de ésta o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención.

b) Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad.

## 4.- *Gastos Subvencionables:*

c) Redacción de proyectos o ejecución de obras de protección, conservación, restauración o rehabilitación (integral o por fases) del patrimonio cultural, civil o religioso.

d) Aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hallan sido ejecutados y pagados en el ámbito de vigencia establecido en estas bases y convocatoria.

## 5.- *Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación:*

a) El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) La solicitud se dirigirá al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Tierras Altas en la sede de esta entidad: Polígono Carrera Mediana, s/n. 42174, San Pedro Manrique (Soria).

c) La solicitud de subvención se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden. El modelo de solicitud podrá descargarse de la página institucional de la Mancomunidad [www.mancomunidadtierrasaltas.es](http://www.mancomunidadtierrasaltas.es).



d) La solicitud irá firmada por el solicitante o el representante de la entidad solicitante y se acompañará de la siguiente documentación original (para su cotejo) y fotocopia o copia debidamente autenticada:

- Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad. En el resto de casos: Código de Identificación fiscal.

- Documento Nacional de Identidad del Representante y Documento acreditativo de su representación.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificado de titularidad de cuenta corriente.

- Documento acreditativo de la propiedad del bien y/o de quien sea poseedor de un derecho real sobre dicho bien. Si el título no es de propiedad se deberá aportar autorización expresa del propietario para efectuar la actuación para la cual se solicita la subvención.

- Cuando el bien pertenezca a una comunidad de propietarios, se adjuntará un escrito firmado por todos los propietarios en el que se designe a uno de ellos como titular único de la subvención y se indique los porcentajes de cada uno.

- Memoria descriptiva (en soporte papel y digital) de la actuación a desarrollar que deberá incluir:

- Descripción del tipo de actuaciones a realizar o realizadas dentro del período subvencionado.

- Presupuesto detallado de la intervención y forma de financiación de la misma.

- Documentación fotográfica del bien a restaurar.

- Proyecto ejecutivo de la obra visado por el colegio profesional que corresponda según la naturaleza de la actuación.

- Licencia de obras o solicitud registrada de haberla solicitado.

- Cuando la actuación requiera la autorización y seguimiento del Servicio Territorial de Cultura deberán aportarse para su conocimiento.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por la Mancomunidad de Tierras Altas, con indicación de tal circunstancia.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6.- Criterios de valoración:

Las solicitudes se puntuarán con un máximo de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

d) Valor del bien sobre el que se plantea la actuación. (Máximo 70 puntos):

- Actuaciones llevadas a cabo en Bienes que tengan reconocida alguna figura de interés por alguna de las administraciones competentes en la materia: 25 puntos.

- Excepcionalidad del bien a restaurar: 20 puntos

Local, 5 puntos.

Comarcal, 5 puntos.

Provincial, 5 puntos.



Nacional, 5 puntos.

- Actuaciones en bienes de más de 100 años de antigüedad: 5 puntos.

- Actuaciones con algún interés especial: 20 puntos.

Etnológico, 5 puntos.

Científico, 5 puntos.

Artístico, 5 puntos.

Etnográfico, 5 puntos.

e) Repercusión y uso de la actuación: (Máximo 25 puntos). Para aquellas actuaciones que presenten un plan de uso.

f) Otros criterios que no se hayan tenido en cuenta: (Máximo 5 puntos). Se deberá acreditar por el promotor una situación de excepcionalidad no contemplada en los apartados anteriores y la misma deberá ser avalada por el informe técnico correspondiente.

*7.- Resolución:*

a) Se creará un Comité de Valoración para la baremación de las solicitudes presentadas que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.

- Vocales integrantes de la Comisión responsable de elaborar las bases.

- Un vocal con conocimientos en patrimonio cultural.

- Secretario: El de la Mancomunidad de Tierras Altas que actuará con voz pero sin voto.

b) El Comité de Valoración deberá analizar y baremar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en estas bases y convocatoria. Dicho informe tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página institucional [www.mancomunidadtierrasaltas.es](http://www.mancomunidadtierrasaltas.es) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

c) El Comité de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

d) Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el Comité de Valoración elaborará la propuesta de resolución definitiva, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

e) La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Mancomunidad que será competente para resolver la misma.

f) El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en la página web de la misma, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

g) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



## 8.- *Cuantía, justificación y abono de la Subvención.*

La cuantía de la subvención se determinará atendiendo a los criterios:

- No podrá superar el 80 % del coste de la actividad subvencionada, y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.

- La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida.

El pago de subvenciones se efectuará por su totalidad una vez justificada la ejecución de la actuación para la cual se ha concedido mediante la presentación de una memoria que incluirá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su Importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La Mancomunidad podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

La cofinanciación por parte de otras Entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma.

Con carácter excepcional, la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez la ampliación del plazo de ejecución y de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de estas bases y convocatoria, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:



a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

## 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.

b) Justificar a la Mancomunidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Mancomunidad.

d) Comunicar a la Mancomunidad de Tierras Altas, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Mancomunidad y los Ayuntamientos que integran la misma y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplir con las condiciones necesarias.





i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Mancomunidad de Tierras Altas. El incumplimiento de esta obligación, será causa de reintegro de la subvención otorgada y se evaluará negativamente a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

j) Realizar íntegramente la actividad subvencionada entre el 1 de enero de 2012 y el 15 de noviembre de 2013, salvo que se acuerde una ampliación de este plazo.

k) Cuando el beneficiario sea un particular estará obligado a garantizar el uso público del bien sobre el que se realiza la actuación.

l) Cuando la actuación subvencionada se lleve a cabo sobre un bien mueble este deberá permanecer obligatoriamente en el territorio de Tierras Altas, siendo necesaria la autorización expresa de la Mancomunidad para su desplazamiento a otro lugar.

#### 10.- *Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos en estas bases y convocatoria y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en la Ley General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, siendo competente para la incoación del expediente el Presidente de la Mancomunidad, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título V de la Ley de 5/2008 de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

#### ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

##### a) *Datos solicitante*

Nombre

- Entidad local  
 Entidad religiosa  
 Entidad sin ánimo de lucro  
 Otros propietarios de bienes de significado valor cultural

NIF/CIF

.....





Localidad

Provincia

b) *Medios de localización*

Teléfono móvil

Teléfono fijo

Correo electrónico

c) Criterios de valoración

Utilidad pública de la actuación cuando el solicitante no sea entidad local.

VALOR DEL BIEN

Bien de interés. Indicar la figura reconocida .....

Bien excepcional

Local  Comarcal  Provincial  Nacional

Bien de más de 100 años de antigüedad

Actuación con interés especial

Etnológico  Científico  Artístico  Etnográfico

REPERCUSIÓN Y USO DE LA ACTUACIÓN

Actuación que presenta un plan de uso

SITUACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD

Se aporta documentación acreditativa

D) *Documentación que se adjunta*

N.I.F. o C.I.F. del solicitante

D.N.I del representante y documento acreditativo de la representación

Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias

Certificado de estar al corriente de seguridad social

N° de cuenta bancaria

ES IBAN Entidad Oficina DC N° de cuenta

Certificado titularidad de la cuenta

Documento acreditativo de la propiedad

Documento firmado por todos los propietarios (Para comunidades de propietarios)

Memoria descriptiva

e) *Declaración*

La persona solicitante declara que son ciertos los datos consignados y que reúne los requisitos para acceder la subvención y solicita al Sr. Presidente de esta Mancomunidad la cantidad de ..... euros:

Firma del solicitante

San Pedro Manrique, agosto de 2014.- El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 2121

BOPSO-100-03092014